

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aljojuca



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aljojuca.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
US O	VALOR
H6.1	\$420.00
H4.1	\$605.00
Suburbano	\$150.00
Localidad foránea	\$350.00
San Miguel Tecuitlapa H6.1	\$370.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VALOR
Riego	\$271,780.00
Temporal de primera	\$267,890.00
Temporal de segunda	\$140,905.00
Monte	\$13,790.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

El Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca
Valores en su unidad unitaria por m² para los usos indicados. Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
SANTUARIO HISTÓRICO					
01	herrería	\$ 5,913.00	52	herrería	\$ 4,020.00
02	Suaveo	\$ 4,910.00	53	herrería	\$ 3,213.00
03	Madera	\$ 5,223.00			
SANTUARIO REGIONAL					
04	Suaveo	\$ 4,903.00			
05	Madera	\$ 5,203.00			
06	herrería	\$ 2,723.00			
MODERNO REGIONAL					
07	Suaveo	\$ 3,050.00			
08	Madera	\$ 4,623.00			
09	herrería	\$ 3,753.00			
MODERNO RACIONAL-TRADICIONAL					
10	herrería	\$ 3,903.00			
11	Suaveo	\$ 2,420.00			
12	Madera	\$ 5,773.00			
13	herrería	\$ 3,100.00			
14	herrería	\$ 4,300.00			
15	herrería	\$ 5,720.00			
16	herrería	\$ 1,110.00			
MODERNO RACIONAL-REFABRIGADA					
17	herrería	\$ 1,303.00			
COMERCIAL FLOZA					
18	herrería	\$ 3,300.00			
19	Suaveo	\$ 5,400.00			
20	Madera	\$ 3,140.00			
21	herrería	\$ 4,900.00			
22	herrería	\$ 5,913.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Suaveo	\$ 4,203.00			
24	Madera	\$ 5,200.00			
25	herrería	\$ 2,800.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	herrería	\$ 3,903.00			
27	Suaveo	\$ 3,140.00			
28	Madera	\$ 5,920.00			
29	herrería	\$ 3,203.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Suaveo	\$ 7,040.00			
31	Madera	\$ 3,523.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Absencia de obra					
Concepto	Código	Factor			
terminada	1	1.00			
Obra en marcha	2	0.50			
Obra Nueva	3	0.50			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51 y adelante	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Madera	\$ 4,020.00			
33	herrería	\$ 3,213.00			
INDUSTRIAL LIVIANA					
34	herrería	\$ 1,300.00			
35	herrería	\$ 1,400.00			
SERVICIOS HOTELEROS FTAL					
36	herrería	\$ 1,750.00			
37	Suaveo	\$ 10,613.00			
38	Madera	\$ 3,940.00			
39	herrería	\$ 3,313.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	Suaveo	\$ 7,100.00			
41	Madera	\$ 4,300.00			
42	herrería	\$ 3,350.00			
43	herrería	\$ 1,700.00			
SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO					
44	herrería	\$ 3,700.00			
45	Suaveo	\$ 4,250.00			
46	Madera	\$ 5,700.00			
47	herrería	\$ 2,300.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: ALBERGAS					
48	Suaveo	\$ 4,020.00			
49	Madera	\$ 2,740.00			
50	herrería	\$ 2,200.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA					
51	Cemento	\$ 2,520.00			
52	herrería	\$ 1,270.00			
53	Mantenimiento (Fuerza Bruta)	\$ 1,100.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
54	Cemento/Asfalto	\$ 400.00			
55	Asfalto	\$ 200.00			
56	Mantenimiento	\$ 200.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: LARINA DE EVAPORACIÓN					
57	Líquido Formador + Detergente	\$ 450.00			
58	Mantenimiento (Fuerza Bruta)	\$ 200.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO					
59	herrería/tensoestructura	\$ 2,140.00			
60	Madera	\$ 1,430.00			
61	herrería	\$ 1,130.00			
62	herrería	\$ 1,000.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: BARRIOS					
63	Refabricados	\$ 1,400.00			
64	Construcciones	\$ 1,140.00			
65	Construcciones	\$ 300.00			
Condiciones Generales					
1. Cuando en la descripción de un valor se indique una construcción que no se encuentre en los usos indicados en la zonificación, se asignará un valor de construcción equivalente al de los usos de mayor valor catastral dentro de la zona de aplicación, y si no se encuentra el valor equivalente en la zona de aplicación, se aplicará el valor de la zona de mayor valor catastral.					
2. Cuando una construcción tenga un valor de construcción menor al establecido en los factores de ajuste de conservación y edad, se aplicará el valor de construcción y edad correspondientes, a menos que se indique lo contrario en la descripción de la construcción, o en el caso de las construcciones de tipo vivienda, se aplicará el valor de construcción y edad correspondientes.					
3. Para el caso de las construcciones clasificadas en los usos vivienda y vivienda rural, se aplicará el valor de construcción y edad.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Aljojuca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Undécima Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.